DIAN

No. 841
Fecha: 2026-01-28

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se justifica la contratación directa No. No CD-00-043-2026, que tiene por objeto: "Servicio de mantenimiento y validación con inclusión de repuestos y/o consumibles de las cabinas de extracción marca C4 para la Subdirección del Laboratorio Aduanero"

LA SUBDIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, conformidad con lo establecido por el Decreto 1071 de 1999 está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto es coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del Orden Público Económico Nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Que la competencia para contratar en las entidades estatales la tiene el jefe o representante legal (Art.11, L.80/1993)

Que la representación legal de la UAE-DIAN está a cargo del Director General, quien podrá delegarla de conformidad con las normas vigentes (Art.2, D.1071/1999)

Que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes (Art.12, L.80/1993)

Que el Director General de la DIAN delegó al Subdirector de Compras y Contratos la competencia para celebrar los contratos de o convenios cuyo valor sea inferior a 3500 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes o que no tengan cuantía, que se adjudiquen en el Nivel Central de la UAE-DIAN, independientemente de la modalidad de selección o de su lugar de ejecución (Artículo 2, numeral 1) de la Resolución No. Resolución No. 000089 del 03 de septiembre de 2021.

Que de conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.4.1.** del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: (i) La causal que invoca para contratar directamente; (ii) el objeto del contrato, (iii) el presupuesto para la contratación, (iv) las condiciones que exigirá al contratista, y (v) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

" Por la cual se justifica la contratación directa No. No CD-00-043-2026, que tiene por objeto: "Servicio de mantenimiento y validación con inclusión de repuestos y/o consumibles de las cabinas de extracción marca C4 para la Subdirección del Laboratorio Aduanero".

Que las Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN requiere adelantar un proceso de contratación con el siguiente objeto: *"Servicio de mantenimiento y validación con inclusión de repuestos y/o consumibles de las cabinas de extracción marca C4 para la Subdirección del Laboratorio Aduanero"*.

Que efectuado el análisis, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de Contratación Directa prevista en *el* artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado",* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que dispone: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de* /os *derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".*

Que, la DIAN para fortalecer el control efectivo del contrabando adquirió cabinas de extracción del laboratorio marca C4, indispensables para el manejo seguro de diferentes reactivos químicos peligrosos utilizados para realizar los ensayos y análisis fisicoquímicos de los diferentes tipos de muestras, para verificar el cumplimiento de la normativa aduanera y tributaria dentro de las cuales se encuentra el control del contrabando, y consciente de la importancia que tienen dichos equipos los cuales son fundamentales para el funcionamiento de la infraestructura física de la Subdirección del Laboratorio de Aduanas, ya que son sistemas encargados de la captura, confinamiento y extracción de contaminación de gases y vapores corrosivos, y todo gas, vapor, humo o partícula que pueda generar riesgo para la salud del operario que realice sus diferentes procesos dentro de ellas, de ahí que se requiera garantizar su óptimo funcionamiento bajo los parámetros del fabricante.

Que, los equipos en operación presentan desgaste natural por uso continuo, condiciones ambientales, carga de trabajo y envejecimiento de componentes, lo cual incrementa el riesgo de fallas técnicas y disminución de rendimiento. Por lo anterior, se requiere ejecutar el mantenimiento periódico preventivo recomendado por el fabricante, para mantener los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento, disminuir fallas e interrupciones, aumentar la confiabilidad operativa y disponibilidad de los equipos, extender su vida útil, evitar fallas mayores progresivas no atendidas oportunamente.

Que para garantizar el funcionamiento óptimo de dichos equipos Estas cabinas requieren actividades de mantenimiento preventivo y limpieza realizadas por personal especializado, con cambio de insumos y consumibles, tales como aceites y correas, entre otros y la validación de los equipos de acuerdo con los estándares de funcionamiento de la norma internacional ANSI/AIHA Z9.5. con la periodicidad recomendada en el manual del producto.

Que el mantenimiento preventivo y correctivo se contrata con el fabricante y/o titular de los derechos patrimoniales de los equipos, o un prestador de servicio técnico exclusivo Autorizado por el fabricante**,** por lo que, en este caso, no existe pluralidad de oferentes en el mercado, pues bajo estas condiciones, solo esta puede proveer los servicios que se requieren, por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.

Que la firma **COMPAÑÍA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE COLOMBIA C4 S.A.S.,** fabricante de las cabinas de extracción del laboratorio marca C4 de propiedad de la UAE-DIAN, certifica que la empresa **C4 PASCAL S.A.S.** Identificada con Nit. 805.016.686-2, es el UNICO PROVEEDOR EXCLUSIVO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA de Servicios Técnicos de Mantenimiento Preventivo, calificación y suministro de repuestos de la marca C4.

Que la firma **C4 PASCAL S.A.S** es el único proveedor autorizado en Colombia por el fabricante **COMPAÑÍA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE COLOMBIA C4 S.A.S**., para prestar los servicios que requiere la Entidad:

a. **Proveedor exclusivo en el territorio nacional.** La empresa **C4 PASCAL S.A.S,** acredita esta condición mediante certificación expedida el 10/07/2025 por **COMPAÑÍA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE COLOMBIA C4 S.A.S**, empresa colombiana fabricante de los equipos objeto de este contrato, en la cual señala lo siguiente:

" Por la cual se justifica la contratación directa No. No CD-00-043-2026, que tiene por objeto: "Servicio de mantenimiento y validación con inclusión de repuestos y/o consumibles de las cabinas de extracción marca C4 para la Subdirección del Laboratorio Aduanero".

"La COMPAÑÍA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE COLOMBIA C4 S.A.S identificada con Nit. 890.326.425-6, por medio de la presente, certifica que la empresa C4 PASCAL SAS Identificada con Nit. 805.016.686-2, es el UNICO PROVEEDOR EXCLUSIVO Y AUTORIZADO EN COLOMBIA de Servicios Técnicos de Mantenimiento Preventivo, calificación y suministro de repuestos de nuestra marca C4 Y BMT desde el 05 de mayo del año 2000, con el personal técnico entrenado, calificado y especializado para el territorio colombiano, para brindar el servicio de mantenimiento adecuado a los diferentes productos de la Compañía, actualmente la empresa C4 PASCAL SAS cuenta con un contrato y relación comercial estable con COMPAÑÍA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN DE COLOMBIA C4 S.A.S.

Igualmente ellos son los proveedores de los repuestos y consumibles de los equipos.

Esta certificación cuenta con vigencia hasta 10 de julio de 2028."

Que por lo anterior, la Subdirección Administrativa mediante el formato FT-ADF-2617 "*Solicitud de Adquisición"* recomienda a la ordenadora del gasto la contratación de la firma **C4 PASCAL S.A.S.** Identificada con Nit. 805.016.686-2 para atender la necesidad descrita anteriormente.

Que de acuerdo con los estudios previos, el presupuesto para la contratación será hasta por **SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DE PESOS M/CTE ($72.205.000,00), M/cte.**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Que el valor del contrato se encuentra cubierto en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11826 de fecha 20 de enero de 2026.

Que el presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	23
Denominación del Proyecto de Inversión *N/A*		
N/A		

Que los estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP www.colombiacompra.gov.co en el proceso de contratación No. CD-00-043-2026 y en la Subdirección de Compras y Contratos de la DIAN o quien haga sus veces ubicada en la Carrera 7a. No. 6C - 54 piso 8º, Edificio Sendas de Bogotá D.C.

Que, la Coordinación de Infraestructura de la Subdirección Administrativa solicitó oferta mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2025 a la empresa **C4 PASCAL S.A.S.,** adjuntando la necesidad, el objeto, obligaciones contractuales requeridas y demás condiciones que se exigirán al contratista, relacionadas en el presente estudio previo.

Que la empresa **C4 PASCAL S.A.S** presentó oferta mediante correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2025, adjuntando los documentos que justifican su contratación directa, oferta que fue objeto de alcance mediante correos de fecha 23 y 27 de enero de 2026.

Que revisada la oferta de **firma C4 PASCAL S.A.S. NIT 805016686-2**, se pudo concluir que cumple con las condiciones de capacidad jurídica y técnica requeridas para la ejecución del contrato.

En mérito de lo anterior

" Por la cual se justifica la contratación directa No. No CD-00-043-2026, que tiene por objeto: "Servicio de mantenimiento y validación con inclusión de repuestos y/o consumibles de las cabinas de extracción marca C4 para la Subdirección del Laboratorio Aduanero".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar que se encuentra justificada la causal de contratación directa del Proceso de Contratación No CD-00-043-2026, publicado en **SECOP II**, para el "*Servicio de mantenimiento y validación con inclusión de repuestos y/o consumibles de las cabinas de extracción marca C4 para la Subdirección del Laboratorio Aduanero",* de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en **SECOP II** y en la página web de la **UAE-DIAN** www.dian.gov.co**,** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, en cumplimiento del artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del Decreto 1082 de 2015 y artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en **SECOP II.**

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ESPERANZA RAMÍREZ CASTAÑO
Subdirectora de Compras y Contratos

Elaboró: Miguel Angel Valencia Fierro, subdirección de Compras y Contratos

Reviso: Rossy Liliana Ascencio Pachon, Subdirección de Compras y Contratos